

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2514/1960, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Prat de Llobregat, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Prat de Llobregat, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación respecto a la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se fije de un modo definitivo, y conforme a las normas de la Heráldica, los símbolos propios para ordenar su Blason, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de Escudo heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Prat de Llobregat, de la provincia de Barcelona, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 2515/1960, de 29 de diciembre, de subrogación por el Estado de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Salas (Asturias) sobre un edificio construido para casa-cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Salas (Asturias) construyó un edificio con diecisiete viviendas y parte militar para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia residencia, acogiéndose a los beneficios concedidos por el régimen de «viviendas protegidas» que estableció la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve. La escasa consistencia de la Hacienda municipal ha obligado al Ayuntamiento a ofrecer la cesión del inmueble y todos sus derechos al Estado, si éste se compromete a satisfacer las cuotas de amortización correspondientes, hasta abonar al Instituto Nacional de la Vivienda el préstamo con interés y anticipo que hizo al Municipio para la construcción del inmueble. La necesidad de descargar a dicha entidad municipal de una obligación que le resulta muy gravosa y la conveniencia de sustraer al Estado del pago a perpetuidad del alquiler que se señalase por la finca, sin derecho alguno a la pertenencia del inmueble en el futuro, hace que se interprete como beneficioso para el propio Estado la aceptación de esta cesión en la forma propuesta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para subrogarse en los derechos y obligaciones que corresponden al Municipio de Salas (Asturias) sobre el inmueble construido por el mismo con ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda para acuartelamiento de la Guardia Civil en la propia localidad.

Artículo segundo.—Por el Estado y con cargo a la consignación figurada en el capítulo quinientos, artículo quinientos sesenta, servicio trescientos siete, numeración económica quinientos sesenta y uno y funcional trescientos siete de la Sección dieciséis de los Presupuestos Generales del Estado para el bienio actual y la que en el futuro recoja este concepto, se

satisfará al Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de ochenta y tres mil ochocientos treinta y una pesetas con setenta y dos céntimos anuales por el préstamo de un millón ciento treinta y nueve mil trescientas pesetas con diecisiete céntimos que le fué concedido al Ayuntamiento durante veinte años, a partir de mil novecientos sesenta hasta mil novecientos setenta y nueve, ambos inclusive, y cuarenta y cinco mil quinientas setenta y dos pesetas con dos céntimos por el anticipo de novecientos once mil cuatrocientas cuarenta pesetas con treinta y siete céntimos en los siguientes veinte años.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y Ayuntamiento de Salas (Asturias), proceder a la formalización de la escritura pública que se extienda.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 2516/1960, de 29 de diciembre, por el que se deniega la segregación de parte del término municipal de Cabrejas del Pinar para su agregación al de Muriel de la Fuente (Soria).*

En el expediente instruido para la segregación de parte del término municipal de Cabrejas del Pinar y agregación posterior al de Muriel de la Fuente, ambos de la provincia de Soria, las razones invocadas por el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, de reducida extensión de su término municipal y determinadas conveniencias para los vecinos en el disfrute de pastos de sus ganados en la porción que se quiere segregar, no llegan a constituir los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que exige el artículo dieciocho, en relación con el trece, de la Ley de Régimen Local para acordar la segregación, máxima habida cuenta de la holgada situación económica del Ayuntamiento peticionario.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de parte del término municipal de Cabrejas del Pinar para su agregación al de Muriel de la Fuente (Soria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material de oficina con destino a la Delegación Provincial de este Organismo en Murcia.*

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material de oficina con destino a la Delegación Provincial de este Organismo en Murcia.

Los pliegos de condiciones económico-jurídicas y técnicas estarán de manifiesto todos los días laborables, de once a trece horas, en la Delegación de este Organismo en Murcia, Riquelme, número 12, y en la Secretaría general de la Organización, calle José Ortega y Gasset, número 18, de Madrid.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso pueden presentarse en dicha Secretaría general hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo.

Madrid, 9 de enero de 1961.—El Jefe de la Organización.—143.